



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA PARCIAL** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121522000054**. -----

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de julio de 2022, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121522000054**, mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Respecto a los ingresos propios de la Secretaría de Educación del estado de Chiapas, ¿Cuántas auditorías se han practicado a este tipo de recursos? ¿Cuáles han sido los resultados de cada una de ellas? ¿Han sido sancionados algún o algunos funcionarios? En caso de haber sido sancionados, ¿Cuáles son sus nombres y en qué ha consistido su sanción o sanciones? Se solicita la información de los últimos 5 ejercicios fiscales o los que, por vigencia a derecho correspondan.

2. También acerca de los ingresos propios de la Secretaría de Educación del estado de Chiapas, ¿Cuáles son los estados presupuestarios y contables registrados ante la Secretaría de Hacienda? ¿Han sido sujetos de observaciones o modificaciones derivado de una ejercicio irregular detectado por la Secretaría de Hacienda? Se solicita la información de los últimos 5 ejercicios fiscales o los que, por vigencia a derecho correspondan.

3. Referente a los ingresos propios que genera el Instituto de Estudios de Posgrado, ¿Estos han sido reportados presupuestal y contablemente ante la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas? Se solicita la información de los últimos 5 ejercicios fiscales o los que, por vigencia a derecho correspondan, agradeciendo incluir los formatos de estados presupuestarios y registros contables.

4. También acerca de los ingresos propios del Instituto de Estudios de Posgrado, ¿Cuántas auditorías se han practicado a este tipo de recursos? ¿Cuáles han sido los resultados de cada una de ellas? ¿Han sido sancionados algún o algunos funcionarios? En caso de haber sido sancionados, ¿Cuáles son sus nombres y en qué ha consistido su sanción o sanciones? Se solicita la información de los últimos 5 ejercicios fiscales o los que, por vigencia a derecho correspondan.

5. Dentro de la página de internet <https://www.iep.chiapas.gob.mx/docs/pagos20210001.pdf> y dentro del mismo portal referente a los servicios prestados por el Instituto de Estudios de Posgrado, se establece que "El depósito deberá realizarse a la cuenta de BBVA-Bancomer Número 0449066942, a nombre del Instituto de Estudios de Posgrado o por transferencia: Clabe interbancaria: 012100 0449066942 4 (18 dígitos)."; para esta cuenta en particular, ¿Cuáles son los estados presupuestarios y contables registrados ante la Secretaría de Hacienda? ¿Han sido sujetos de observaciones o modificaciones derivado de una ejercicio irregular detectado por la Secretaría de Hacienda? Se solicita la información de los últimos 5 ejercicios fiscales o los que, por vigencia a derecho correspondan, agradeciendo incluir los formatos de estados presupuestarios y registros contables.

6. De la misma manera respecto a la cuenta BBVA-Bancomer Número 0449066942, a nombre del Instituto de Estudios de Posgrado o por transferencia: Clabe interbancaria: 012100 0449066942 4 (18 dígitos); ¿Cuántas auditorías se han practicado a este recurso? ¿Cuáles han sido los resultados de cada una de ellas? ¿Han sido sancionados algún o algunos funcionarios? En caso de haber sido sancionados, ¿Cuáles son sus nombres y en qué ha consistido su sanción o sanciones? Se solicita la información de los últimos 5 ejercicios fiscales o los que, por vigencia a derecho correspondan.

7. Referente a los ingresos propios que genera el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas A.C., ¿Estos han sido reportados presupuestal y contablemente ante la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas? Se solicita la información de los últimos 5 ejercicios fiscales o los que, por vigencia a derecho correspondan, agradeciendo incluir los formatos de estados presupuestarios y registros contables.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



8. También acerca de los ingresos propios del Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas A.C., ¿Cuántas auditorías se han practicado a este tipo de recursos? ¿Cuáles han sido los resultados de cada una de ellas? ¿Han sido sancionados algún o algunos funcionarios? En caso de haber sido sancionados, ¿Cuáles son sus nombres y en qué ha consistido su sanción?."(sic).-----

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción III, 69, 70 fracción II, IV, V y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se abrió el expediente SHyFP/UT/SAI/54/2022.-----
- III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 28 de julio de 2022, la Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00016/2022, convocó a la décima tercera sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el día jueves 28 de julio de 2022, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de **incompetencia parcial** de la solicitud objeto de la presente:
- IV. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia mediante memorándums SHyFP/UT/00133/2022 y SHyFP/UT/00134/2022, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y a la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, sirvan realizar una búsqueda relativa a la solicitud de mérito en los puntos 1, 4, y 8, e informar sobre los resultados obtenidos relativas a esta dependencia, para que a su vez se dé respuesta al solicitante. - .-----

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 63, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.-----
- 2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada,

GOBIERNO DEL ESTADO



transformada o administrada *en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias* será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. -

3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante. - - - - -
4. Que con fecha 07 de julio de 2022, mediante comunicado oficial, el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, informó la suspensión de plazos y términos legales, para atender las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos arco, así como de medios de impugnación del 12 al 29 de julio del año en curso, emitidos en el Acuerdo Sexto, relativa a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, que comprende el primer período vacacional del año 2022.
5. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121522000054, mediante la cual solicita diversa información, que por economía procedimental se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; es menester señalar que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el numeral 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como las de coordinar la atención de las auditorías federales practicadas al Estado, como instancia rectora en la materia de todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como la de promover, evaluar y fortalecer el control interno de los entes públicos que integran la administración pública estatal y la correcta actuación de los servidores públicos y particulares vinculados, a través de la vigilancia permanente del cumplimiento a las disposiciones normativas, para consolidar la transparencia y rendición de cuentas.

Por consiguiente son facultades, atribuciones y competencias de los sujetos obligados la información que se encuentre en su posesión y la información pública generada en términos y condiciones que establezcan las leyes, así como el ejercicio de los recursos públicos e indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, por tanto cada sujeto obligado tiene la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente a los recursos asignados, ingresos propios y redición de cuentas de ese ente, puesto que es una obligatoriedad de observancia

GOBIERNO DEL ESTADO



nacional y estatal, estipuladas en el numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

6. En el caso de la administración pública centralizada y órganos desconcentrados, como es el caso de la Secretaría de Educación del Estado y del Instituto de Estudios de Posgrado respectivamente, con fundamento en los numerales 28, fracciones II, XIV, 30 fracciones III, XIX y XIXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado compete a la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas**, normar y reglamentar la administración de recursos humanos, hacendarios, gasto público y su presupuestación, procurando las mejores condiciones en beneficio del Gobierno del Estado, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, así como determinar la asignación del gasto de inversión y su financiamiento, procurando la congruencia y racionalidad, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias y programas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como también es el órgano que establece normas sobre subsidios, ayudas y transferencias que concede el Gobernador del Estado a las dependencias y a sus **órganos desconcentrados**, entidades y unidades del Poder Ejecutivo, así como a diversos sectores de la población, personas, instituciones sin fines de lucro y al sector educativo público; de igual manera, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de la Administración Pública del Estado y numerales 39 y 41 del reglamento interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, la **Secretaría de Educación del Estado de Chiapas**, es un organismo público centralizado y conforme a su reglamento interior implementa acciones de vigilancia en los Órganos Administrativos que conforma el Subsistema Estatal de esa Secretaría, la aplicación de las normas, políticas, sistemas y procedimientos emitidos por las instancias normativas, para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, asimismo promueve los procedimientos y políticas que dicte la Secretaría de Hacienda, para la administración de los recursos presupuestarios y financieros que se realicen de acuerdo con los lineamientos establecidos.

7. Por lo que hace al Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, Asociación Civil, es una organización privada que cuentan con personalidad jurídica, en el caso en particular que nos ocupa su objeto principal es dedicarse de manera preponderante a la enseñanza e investigación, mediante la impartición de educación de formación para el trabajo, educación tipo básica, superior y educación tipo media superior, en cualquiera de sus niveles y modalidades, mismos que están establecidas

GOBIERNO DEL ESTADO



en el estatuto de creación del mismo, asimismo es una organización que tiene obligatoriedad de rendir cuentas como sujeto obligado a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, toda vez que recibe y ejerce recursos públicos, tal cual lo señala el numeral 1 de la ley en cita, y tal cual se encuentra en el anexo de padrón de sujetos obligados en el ámbito estatal publicado en el portal web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas https://itaipchiapas.org.mx/pdfs/directorios_so.pdf

Por consecuencia, se ordena orientar al solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, al Instituto de Estudios de Posgrado y al Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, A.C**, por ser los sujetos obligados quienes podrían contar con la información solicitada por el peticionario, lo anterior con fundamento en los numerales citados en el párrafo anterior.-----

8. Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia parcial** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia parcial**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121522000054, inserta en el expediente SHyFP/UT/SAI/54/2022, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia parcial** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121522000054, en términos del considerando 5, 6, 7 y 8 de la presente resolución.

Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente al peticionario para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, al Instituto de Estudios de**

Handwritten blue ink marks, including a large 'S' and a signature.

GOBIERNO DEL ESTADO



Posgrado y al Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, A.C, por ser los sujetos obligados que de acuerdo a sus atribuciones podrían contar con la información que requiere. -----

TERCERO.- Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el contenido de la presente resolución, así como una vez que se tengan las respuestas de las áreas citadas en el antecedente IV, lo anterior dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, o en la Unidad de Transparencia cita en Calle 12A. Pte. Nte. 1104, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis. -----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea

Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo

Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal.

Ing. Rodolfo Jiménez Santos

Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital

Resolución SHYFP/CT-R/78/2022, de fecha 28 de julio de 2022